

RESOLUCIÓN N° 03177 DE 2018
(26 DIC 2018)

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO Y BOX COULVERT (TRAMO II), DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA QUE DE MONGUÍ CONDUCE A VILLA MARTÍN, Y DEL PARAJE EL DIAMANTE QUE CONDUCE HASTA LAS COMUNIDADES DE PARAVER, MORENO, LEJANO ORIENTE Y PUNTA SIERRA EN EL CORREGIMIENTO DE MONGUI, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, artículos 35 y 42 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1594 de 1984, Decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la Resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que CORPOGUAJIRA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, "le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el Estado con la participación de la comunidad, es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la Nación.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, "se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente".

Que según el artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto 1076 de 2015, "la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente, requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

Que mediante oficio de 20 de noviembre de 2018, registrado en esta Corporación bajo radicado interno ENT-8524 de 21 de noviembre de 2018, el Ingeniero LUIS ANTONIO SALINAS ACONCHA, en su condición de Secretario de Obras Públicas del Departamento de La Guajira, obrando mediante poder otorgado por el Doctor

05117

Wilmer David González Brito, en su calidad de Gobernador del Departamento de La Guajira, solicitó permiso de ocupación de cauce para la ejecución de las obras de alcantarilla y box Coulvert (Tramo II) que se realizarán en el proyecto de mejoramiento mediante la construcción de la primera etapa en pavimento flexible de la vía que de Monguí conduce hasta Villa Martín y del Paraje El Diamante conduce hasta las comunidades de Paraver, Moreno, Lejano Oriente y Punta Sierra, jurisdicción del Corregimiento de Monguí, Distrito de RIOHACHA, La Guajira, sobre las cuencas medias y bajas del Rio Ranchería y, específicamente la subcuenca de la QUEBRADA MORENO.

Que las obras a realizar corresponden al Tramo No. II que comprende los siguientes puntos o abscisas:

PUNTO	ABSISADO
P1	K2+429.8
P2	K2+650.1
P3	K2+880.0
P4	K2+909.3
P5	K0+684.6
P6	K1+440.0

Que mediante transacción realizada en Bancolombia al número de cuenta No. 52649983496, el interesado consignó los costos por el servicio de evaluación y trámite por un valor de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000) y anexó copia del respectivo recibo de pago junto con los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que mediante Auto No. 1657 de 05 de diciembre de 2018, Corpoguajira AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO Y BOX COULVERT (TRAMO II), DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA QUE DE MONGUÍ CONDUCE A VILLA MARTÍN, Y DEL PARAJE EL DIAMANTE QUE CONDUCE HASTA LAS COMUNIDADES DE PARAVER, MORENO, LEJANO ORIENTE Y PUNTA SIERRA EN EL CORREGIMIENTO DE MONGUI, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico con radicado interno N° INT - 7076 de fecha 28 de diciembre de 2018, en el que expone lo siguiente:

(...)

2. DESARROLLO DE LA VISITA Y EVALUACIÓN DOCUMENTAL

En cumplimiento del auto referenciado, el pasado diecisiete (17) de Diciembre del 2018, se practicó visita de inspección ocular al sitio de interés, realizando un recorrido en compañía del Contratistas del proyecto referenciado, quienes representaron legalmente a la empresa que ejecutaría las obras de los cruces hidráulicos para este caso obras tipo BOX COULVERT y/o Alcantarillas tipo cajón sobre los cruces de los escorrentías de la MICROCUENCA DE LA QUEBRADA MORENO Y EN GENERAL DE LA CUENCA DE RIO RANCHERÍA, se visitaron los puntos de cruces a intervenir.

Describiendo un poco el proyecto en concordancia con la solicitud del permiso a realizar, la construcción de las obras hidráulica, cruce u obras de arte, en este caso Box Coulvert, individualmente según documentación anexada e información en campo por acompañantes, consistirá en una intervención u ocupación permanente con las mismas sobre todos los lechos efímeros de los cruces consecuente entre intersección de los ejes de sus mismos cauces con la proyección de la vía que desde la troncal del caribe conduce hasta la comunidad indígena de Urina, (trasversal a las vías, longitudinalmente al cauce) la cual tendrá un ancho de intervención aproximado al ancho de la vía según diseños. (Ver Planos).

Y esencialmente la obra considera la construcción de un terraplén con obras de drenaje transversales de este tipo geométricamente definidos. Según recorrido se pudo evidenciar la ubicación de las obras, conforme a las proyectadas en el documento de evaluación ambiental de la siguiente manera:

- Se realizó recorrido, con herramientas de posicionamiento global GPS, y en el transcurso del mismo se identificaron hitos con estacados del alineamiento de la línea centro del trazado de la vía, se pudo observar que los puntos de paso de flujo corresponden en su mayoría intersección de la proyección de los cauces efímeros de manera ortogonal en su mayoría con la vía.
- Las microcuenca de formación de caudales presentan en su morfología la compostura rural sobre áreas semi planas o llanuras de inundación, comprendidas entre los predios aledaños a la vía que para lo general corresponden a potreros y áreas de viviendas y terrenos baldíos.
- Por otro parte hidrológicamente las obras a construir corresponde a tramos de cauces no tan definidos en donde se estima el paso de un volumen importante de agua correspondiente indistintamente a su área aferente en lo que concierne a su microcuenca, esencialmente en eventos de precipitación de alta intensidad. Es importante dentro de la transición definir un área de escole y descole estable y proteger sus aproches.
- En la actualidad no hay precipitaciones considerables y prácticamente las obras se pueden desarrollar en seco sin presencia de agua sobre el paso.

2.1 UBICACIÓN

El proyecto se desarrollará en la Zona Rural del Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira, sobre la cuenca media y baja del Río Ranchería y, específicamente la subcuenca de la Quebrada Moreno.

Tabla No 1 – Ubicación, Georreferenciación, Descripción y Detalle

No.	COORDENADAS		DESCRIPCION	OBSERVACION / ACCION A REALIZAR
	NORTE	OESTE		
P8	11° 14 20.0	W72 47 37.8	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT	Mantenimiento de alcantarilla Existente y Buen Estado
P9	11° 13 58.5	W72 47 47.7	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT	Mantenimiento de alcantarilla Existente y Buen Estado
P10	11° 13 34.8	W72 47 52.4	MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLA	Demolición de alcantarilla Existente y Construcción de Box Couelvert
P11	11° 13 29.9	W72 47 48.2	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT	Demolición de alcantarilla Existente y Construcción de Box Couelvert
P12	11° 13 23.6	W72 47 44.4	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT	Demolición de alcantarilla Existente y Construcción de Box Couelvert

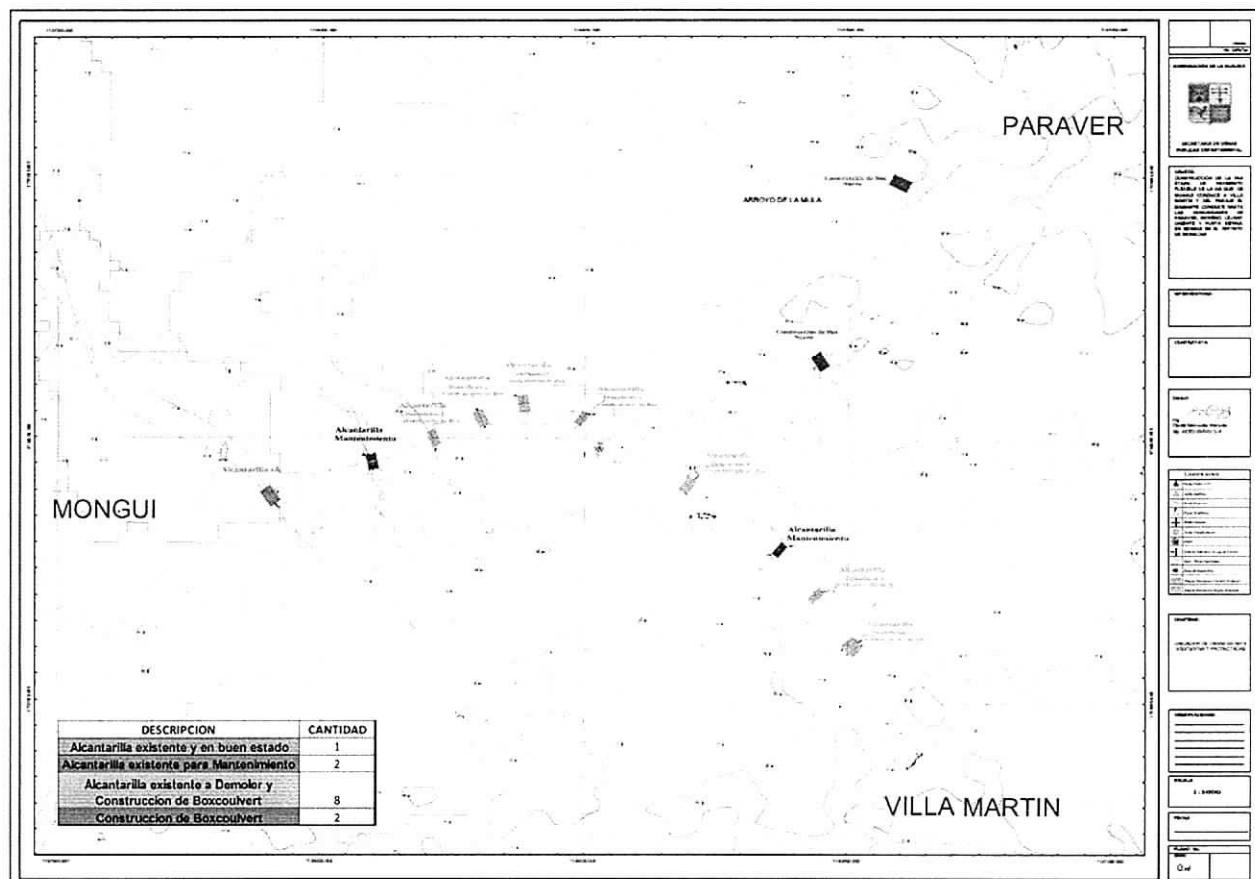
La construcción de la obra (Vía y Box Coulvert) se encuentra ubicada en la vía que de la troncal del caribe conduce a la Comunidad indígena Urina (Ver Imagen satelital 1)

3 NO.

03117



Imagen satelital 1. Ubicación geográfica de la vía TRAMO I (Vía Terciaria que de Monguí conduce a Villa Martin), Jurisdicción Rural del Municipio de Riohacha / fuente Google Earth.- coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) – obras de arte P8, P9, P10, P11, y P12 (Ver Tabla No 1 - GEOREFERNCIACION)



Plano de Localización 1. Ubicación Cartográfica de la vía TRAMO I (Vía Terciaria que de Monguí conduce a Villa Martin) Troncal del Caribe – Ranchería Urina), Jurisdicción Rural del Municipio de Riohacha / – obras de arte Tramo II – P8, P9, P10, P11, y P12 (VER GEOREFERNCIACION)

3. EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Según el documento anexo de la solicitud, el objetivo de este tipo de obras de arte diseñadas en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LA 1RA ETAPA DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VIA QUE DE MONGUI CONDUCE A VILLA MARTÍN Y DEL PARAJE EL DIAMANTE CONDUCE HASTA LAS COMUNIDADES DE PARAVER, MORENO, LEJANO ORIENTE Y PUNTA SIERRA, EN MONGUI EN EL DISTRITO DE RIOHACHA; es el de conducir las aguas de escorrentía o de flujo superficial, rápida y controladamente hasta su disposición final. De esta manera, se convierten en un soporte importante para el control de la erosión en taludes y la protección de la estructura del pavimento, permitiendo la rápida evacuación del agua, que además de afectar la estructura, afecta la seguridad de los usuarios.

- Las estructuras de drenajes diseñadas para el proyecto en mención, cumplen con las condiciones, hidráulicas, hidrológicas y estructurales, con el fin de salvaguardar de la mejor manera, la seguridad de los transeúntes y la vida útil de la estructura de pavimento.
- Las obras de drenaje dispuestas en esta consultoría cuentan con la suficiente capacidad hidráulica, para evacuar la demanda de flujo en cada uno de los puntos proyectados; puesto que los resultados obtenidos a través, de los sistemas de información considerando la sumatoria de las áreas que tributan para formar las cuencas hidrográficas, además de las pendientes del terreno, la vegetación y la intensidad de aguas lluvias; son los elementos básicos para determinar, los tiempos de concentración y finalmente obtener los caudales de escorrentías superficiales que intersectan en cada uno de los puntos de la vía en estudio, ocasionando esto la necesidad dar continuidad a los cuerpos de agua a través de obras de drenaje. Aportando estabilidad y seguridad vial a la comunidad.
- Las obras de artes existentes "Alcantarillas"; tienen la suficiente capacidad hidráulica para evacuar las aguas de escorrentías producto del cálculo de la lluvia de mayor intensidad presentada en el año.
- La falta de mantenimiento periódico que realiza el Distrito de Riohacha la vía Monguí – Villa Martin, genera desgaste en la banca, dejando al descubierto y deteriorada la banca existente, presentando baches imposibilitando la transitividad.

Se propone hacer mantenimiento a las alcantarillas existentes. Reposición de cabezales a las alcantarillas ubicadas en las abscisas K0+649.20 y K2+429.80 sobre el tramo I.

La selección de las variables como períodos de retorno, de escorrentía y coeficientes de rugosidad empleados en este estudio corresponden a datos validados por diferentes entidades e instituciones acreditadas.

El empleo de las metodologías de análisis y diseño utilizadas en este estudio corresponde a las normalmente usadas por los consultores hidráulicos.

Realizar mantenimiento y limpieza alcantarillas existentes de manera periódica, especialmente antes de los períodos invernales.

El Análisis hidrológico. De acuerdo al tamaño de cada cuenca se establece la metodología a utilizar para estimar el caudal de diseño de cada estructura hidráulica. Si el tamaño de la cuenca es pequeña, es decir, menor a 2.5 Km² se utiliza el método racional para la estimación de los caudales, si es mayor, se utilizan las metodologías del hidrograma dimensional y del unitario triangular.

5 

03117

CHEQUEO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS OBRAS DE DRENAJE PROYECTADAS.

LISTA DE CHEQUEO OBRAS DE ARTE
DISEÑO DE BOXCoulvert Y ALCANTARILLAS EXISTENTES

No.	TRAMO	Abscisa	Sección Rectangular Proyectada B x H (m)	Sección Existente Circular Ø (m)	Área Rectangular (m ²)	Área Circular (m ²)	Longitud (m)	Capacidad Hidráulica del Box - Couvert m ³ /seg	Capacidad Hidráulica Requerida m ³ /seg	Observaciones	
1	I	K0+231.30		2.80		6.158	7.00	14.6	6.0799	Existente	CUMPLE
2	I	K0+649.20		2.80		6.158	7.00	14.6	2.8496	Existente - Mito	CUMPLE
3	I	K0+893.00	2.0 x 1.5	2.80	3.00	6.158	7.00	5.8	4.5768	Demoler - Nueva	CUMPLE
4	I	K1+091.80	1.0 x 1.0	0.78	1.00	0.458	7.00	1.4	1.0859	Demoler - Nueva	CUMPLE
5	I	K1+266.80	1.0 x 1.0	0.78	1.00	0.458	7.00	1.4	1.108	Demoler - Nueva	CUMPLE
6	I	K1+508.90	2.0 x 2.0	2.20	4.00	3.801	7.00	8.8	6.401	Demoler - Nueva	CUMPLE
7	I	K1+987.10	1.0 x 1.0	0.78	1.00	0.458	7.00	1.4	0.9655	Demoler - Nueva	CUMPLE
8	I	K2+429.80		2.80		6.158	7.00	14.6	2.9453	Existente - Mito	CUMPLE
9	I	K2+650.10	1.0 x 1.0	0.78	1.00	0.458	7.00	1.4	1.0857	Demoler - Nueva	CUMPLE
10	I	K2+880.00	1.0 x 1.0	0.78	1.00	0.458	7.00	1.4	0.9339	Demoler - Nueva	CUMPLE
11	I	K2+909.30	1.5 x 1.5	0.78	2.25	0.458	7.00	4.2	3.5528	Demoler - Nueva	CUMPLE
12	II	K0+684.60	1.5 x 1.5	0.78	2.25	0.458	7.00	4.2	3.4184	Nueva	CUMPLE
13	II	K1+440.00	2.0 x 1.5	0.78	3.00	0.458	7.00	4.2	3.4018	Nueva	CUMPLE

De lo anterior se concluye que las obras de drenajes existentes y diseñados en la presente consultoría, cumplen; y tienen la capacidad hidráulica suficiente para evacuar la demanda de los caudales provenientes de los cuerpos de aguas de escorrentías superficiales que confluyen en los distintos puntos que intersectar el trazado de la vía.

RELACION DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCION DE BOXCoulvert EN LA VIA PROYECTADA

No.	TRAMO	Abscisa	Sección Rectangular Proyectada B x H (m)	Observaciones	
1	I	K0+231.30		Existente - Ok	CUMPLE
2	I	K0+649.20		Existente - Mito	CUMPLE
3	I	K0+893.00	2.0 x 1.5	Demoler - Nueva	CUMPLE
4	I	K1+091.80	1.0 x 1.0	Demoler - Nueva	CUMPLE
5	I	K1+266.80	1.0 x 1.0	Demoler - Nueva	CUMPLE
6	I	K1+508.90	2.0 x 2.0	Demoler - Nueva	CUMPLE
7	I	K1+987.10	1.0 x 1.0	Demoler - Nueva	CUMPLE
8	I	K2+429.80		Existente - Mito	CUMPLE
9	I	K2+650.10	1.0 x 1.0	Demoler - Nueva	CUMPLE
10	I	K2+880.00	1.0 x 1.0	Demoler - Nueva	CUMPLE
11	I	K2+909.30	1.5 x 1.5	Demoler - Nueva	CUMPLE
12	II	K0+684.60	1.5 x 1.5	Nueva	CUMPLE
13	II	K1+440.00	2.0 x 1.5	Nueva	CUMPLE

CONVENCION

DESCRIPCION	CANTIDAD
Alcantarilla existente y en buen estado	1
Alcantarilla existente para Mantenimiento	2
Alcantarilla existente a Demoler y Construcción de Boxcoulvert	8
Construcción de Boxcoulvert nuevo	2
Total	13

Ubicación de las obras de arte Proyectadas a construir (box – coulvert).

No.	TRAMO	Abscisa	Sección Rectangular B x H (m)
3	I	K0+893.00	2.0 x 1.5
4	I	K1+091.80	1.0 x 1.0
5	I	K1+266.80	1.0 x 1.0
6	I	K1+506.90	2.0 x 2.0
7	I	K1+987.10	1.0 x 1.0
9	I	K2+650.10	1.0 x 1.0
10	I	K2+880.00	1.0 x 1.0
11	I	K2+909.30	1.5 x 1.5
12	II	K0+684.60	1.5 x 1.5
13	II	K1+440.00	2.0 x 1.5

Ubicación de las obras de arte existentes (Alcantarillas).

No.	TRAMO	Abscisa	Sección Existente Circular Ø (m)
1	I	K0+231.30	2.80
2	I	K0+649.20	2.80
8	I	K2+429.80	2.80

4. CONNOTACIONES AMBIENTALES Y EVALUACION DEL DOCUMENTO

En la actualidad para este caso, se puede evidenciar que las estructuras de drenaje, corresponden a obras de artes tipo alcantarilla cajón o Box Culvert son estructuras cortas de sección cerrada de forma rectangular fabricada de hormigón armado que sirve para la conducción del agua, sedimentos, residuos y para el paso vehicular en los cruces de carreteras, para el caso que nos ocupa sirven para evacuar las aguas producto de las escorrentías proveniente de la microcuenca rural del sector, dando paso vehicular sobre las fuentes.

Según el análisis del "DOCUMENTO TÉCNICO - SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VIA QUE DE MONGUI CONDUCE A VILLA MARTIN, Y DEL PARAJE EL DIAMANTE CONDUCE HASTA LA COMUNIDADES DE PARAVER, MORENO, LEJANO ORIENTE Y PUNTA SIERRA EN EL CORREGIMIENTO DE MONGUI JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA", y que reposa en el expediente, se puede extraer y describir lo siguiente así:

Los impactos ambientales que esta obra pueda generar sobre los cauces y sus dinámicas, es poco probable que se presente alguna afectación, es una obra común típica que de acuerdo a su configuración se puede catalogar como amigable con el medio ambiente, es rígida en concreto y puede acoplarse a las condiciones hidráulicas del entorno.

Sin embargo de manera estándar revisando el proyecto desde una perspectiva técnica, se puede evidenciar que el propósito en su solicitud presenta diagnósticos y memorias detalladas de DISEÑOS DE HORMIGON, HIDROLOGIA, HIDRAULICA, GETOCNICOS Y DE SOCAVACION de manera general y particular de la obra.

Lo anterior es corroborado dado a que se tiene expreso en el documento, una consultoría que certifica, la las condiciones expuestas conforme a la mitigación de los impactos que se puedan presentar de cara a la estabilidad de las obras y el efecto de la funcionalidad de la misma.

El documento revistió importancia en sus análisis de la erosión marginal, estabilidad geotécnica de la intervención, y la estabilidad estructural de la misma, en el seleccionado. Todo lo anterior obedeció a que se

03111

presentó un escenario con miras a la contextualización de un diseño integral absoluto conforme al objeto del proyecto.

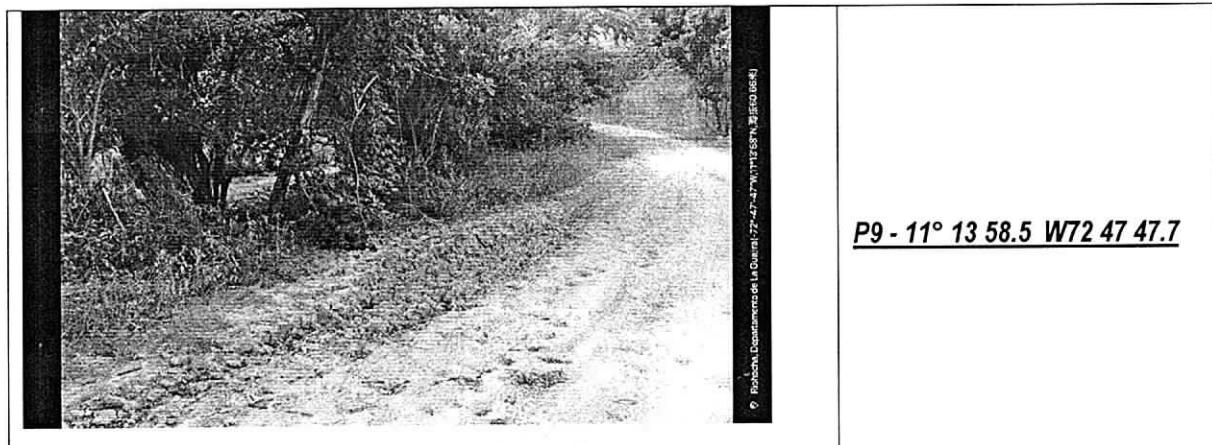
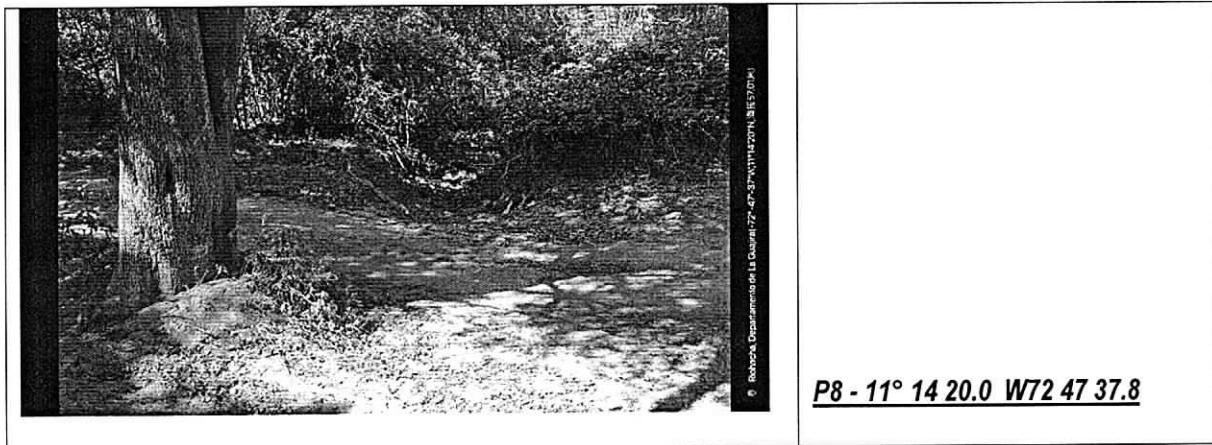
En la documentación se simplifica memorias, planos y mapas referenciados, señalando los trazados espaciales de la totalidad del proyecto, identificando además claramente donde se realizaría las obras respectivas. Además, se presentan memorias de cálculo geotécnico, estructural e hidráulico de las obras necesarias para la intervención y estabilidad de la misma.

Actividades Básicas del proyecto

- Se realizaran los procesos de Excavación Mecánicas y Manuales.
- Se ejecutaran las obras de Infraestructura tales como: La colocación construcción de estructuras en concreto reforzado (Estripos, Aletas Muros, Cimentaciones, Vigas losas, carpeta de rodadura, etc.) - para los Box Coulvert.
- Se ejecutara el retiro de Material Sobrante.
- Terraplenes
- Y finalmente se tendrá en cuenta el Manejo de aguas

Se evidencian planos, se aprecia detalles ingenieriles y las condiciones prismáticas y/o planimétricas y altimétricas (planos planta perfil) de los procesos a construir, y en consecuencia el perfil estratigráfico del mismo. (Ver Planos Archivos).

REGISTRO FOTOGRÁFICO Puntos visitados.



	<p><u>P10-11° 13 34.8 W72 47 52.4</u></p>
	<p><u>P11-11° 13 29.9 W72 47 48.2</u></p>
	<p><u>P12-11° 13 23.6 W72 47 44.4</u></p>

5. CONCEPTO TECNICO

Conforme a la documentación presentada frente a la solicitud EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA , finalmente por las condiciones a exponer y disposiciones técnicas de las connotaciones ambientales expuestas, la solicitud de permiso de ocupación de cauce realizada por la entidad para la construcción del proyecto "MEJORAMIENTO CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VIA QUE DE MONGUI CONDUCE A VILLA MARTIN, Y DEL PARAJE EL DIAMANTE CONDUCE HASTA LA COMUNIDADES DE PARAVER, MORENO, LEJANO ORIENTE Y PUNTA SIERRA EN EL CORREGIMIENTO DE MONGUI JURIDISCCION DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA", en el sector de la fuente hídrica "RIO RANCHERIA – QUEBRADA MORENO " - Jurisdicción Rural del Municipio de Riohacha / Ubicación geográfica de la vía TRAMO II (Vía Terciaria que de Mongui conduce a Villa Martin), Jurisdicción Rural del Municipio de Riohacha / fuente Google Earth.- coordenadas geográficas Datum (Magna Sirgas) – obras de arte P8, P9, P10, P11, y P12 (Ver Tabla), correspondiente a la construcción de obras de arte en su tramo vial (Box Coulvert) **SE CONSIDERA VIABLE AMBIENTALMENTE OTORGAR EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, dado que se presentó estudio y se evaluó, documento técnico completo con criterios hidrológicos e hidráulicos, estructurales y geotécnicos del sector a intervenir aceptables, donde se precisó, acciones, procesos

ME

constructivos y ambientales e impactos y soluciones de manera sistémica y se determinaron especificaciones técnicas de los mismos.

Los permisos de ocupación de cauce de la vía TRAMO II (Vía Terciaria que de Monguí conduce a Villa Martín), Jurisdicción Rural del Municipio de Riohacha, obras de arte P8, P9, P10, P11, y P12, quedan ubicados en las siguientes coordenadas Datum magna Sirgas:

No.	COORDENADAS		DESCRIPCION
	NORTE	OESTE	
P8	11° 14' 20.0"	W72 47" 37.8"	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT
P9	11° 13' 58.5"	W72 47" 47.7"	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT
P10	11° 13' 34.8"	W72 47 52.4"	MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLA
P11	11° 13' 29.9"	W72 47" 48.2"	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT
P12	11° 13' 23.6"	W72 47" 44.4"	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT

DURACION DEL PERMISO

Se recomienda OTORGAR UN TIEMPO MÁXIMO DE SEIS (6) MESES contados a partir de la expedición del acto administrativo que otorga el permiso, para la construcción y terminación de las obras que intervienen los cauces de las fuentes hídricas en los puntos arriba referenciados.

6. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo antes mencionado, la intervención a realizar con el "MEJORAMIENTO CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VIA QUE DE MONGUI CONDUCE A VILLA MARTIN, Y DEL PARAJE EL DIAMANTE CONDUCE HASTA LA COMUNIDADES DE PARAVER, MORENO, LEJANO ORIENTE Y PUNTA SIERRA EN EL CORREGIMIENTO DE MONGUI JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUJIRA " con las características exclusivas y señaladas en el documento de consultoría en consideración es poco probable que exista una desmedida alteración adicional de los cauces mencionados, y generalmente de la escorrentía longitudinal del flujo no definidos y que serán controlados con cunetas y sumideros.

Se debe puntualizar que posiblemente existan impactos potenciales a nivel hidrológico, el suelo, la geoforma y el paisaje, de tal manera que el solicitante del permiso deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir y mitigar los impactos ambientales asociados. Dentro de las medidas a adoptar se encuentran las siguientes:

- Los materiales de construcción serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia la quebrada Campana y quebrada Gallina.
- Los materiales de construcción o residuos de materiales no utilizados deberán retirarse y ser manejados por un tercero autorizado.
- Para el manejo de escombros (si los hubiere), en lo posible no superaran las 24 de horas de almacenamiento en la obra; sin embargo, los sitios dispuestos para su almacenamiento temporal deberán ser demarcados, adicionalmente el material deberá ser cubierto para evitar su arrastre. Los terceros contratados para el manejo y disposición final deberán estar debidamente autorizados.
- Los residuos sólidos convencionales y peligrosos deberán manejarse conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Deberán ser separados en la fuente y correctamente almacenados en sitios adecuados para ello. Su entrega y disposición final deberá realizarse por terceros autorizados quienes emitirán las respectivas actas de recolección y disposición final, las cuales conservará el solicitante del permiso.

- Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica de toda el área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención.
- No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
- Se deberá tener un programa para la señalización de obras y sitios temporales.
- Se deberá realizar un manejo de la fauna que pueda llegar a entrar al área de intervención.
- Se deberá realizar la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
- Posterior a su construcción y puesta en marcha, la obra deberá recibir los mantenimientos necesarios, los cuales deberán ser informados a Corpoguajira.
- Debido a la intervención superficial se recomienda que la obra se realice en época seca de manera que se evite la contaminación de aguas de escorrentía con material de arrastre.
- No se debe realizar desvío del cauce.

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA será responsable de las alteraciones y/o problemática ambiental que se puedan presentar sobre los sitios intervenidos y las riberas de la CUENCA DEL RÍO RANCHERIA Y/O SUBCUENCA DE LA QUEBRADA DE MORENO, como consecuencia de las actividades planteadas, por lo que deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los puntos a intervenir están debidamente señalados y sus ubicaciones están en los diferentes documentos anexos del presente informe, cualquier modificación deberá ser notificada a la autoridad Ambiental.
- Los puntos a intervenir, en los diferentes tramos están señalados en el documento de acuerdo a su progresivas y absisados además de su georreferenciación presentan en su generalidad hidrológica cauces temporales (época invierno), con secciones definidas y obras en estado conservado con alta sedimentación con pendiente suave, alta vegetación ribereña en su descolores, además presentan un proceso de erosión progresivas que deben ser controladas.
- Al realizar las demoliciones, desmontes, excavación y reposición para la ubicación de las obras protección, se recomienda que se ejecute respetando las cotas hidráulicas naturales de sitio.
- Evitar la contaminación del cauce y el entorno natural por la ejecución de la obra planteada, en caso de producir desechos líquidos y sólidos como aceites, combustibles y basuras producto del trabajo realizado, estos deben ser retirado y llevados a un sitio de disposición final adecuado.
- No se debe realizar quema de ningún tipo de residuos generados antes, durante y después de la ejecución de la obra.
- Evitar que queden residuos como escombros, mezclas o formaletas dentro o fuera de los cauces definidos para que no se generen obstrucciones dentro del mismo.
- Solicitar visitas periódicas de seguimiento durante y al cierre de la obra para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la de la misma.
- La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo.

(...)

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, identificado con Nit. 892.115.015-1, a través de su Representante Legal, permiso de ocupación de cauce para la ejecución de las obras de alcantarilla y box Coulvert (Tramo II) que se realizarán en el proyecto de mejoramiento mediante la construcción de la primera etapa en pavimento flexible de la vía que de Monguí conduce hasta Villa Martín y del Paraje El Diamante conduce hasta las comunidades de Paraver, Moreno, Lejano Oriente y Punta Sierra, jurisdicción del Corregimiento de

Monguí, Distrito de RIOHACHA, La Guajira, sobre la cuenca media y baja del Rio Ranchería y, específicamente la subcuenca de la QUEBRADA MORENO.

Los permisos de ocupación de cauce de la vía TRAMO II (Vía Terciaria que de Monguí conduce a Villa Martín), Jurisdicción Rural del Municipio de Riohacha, obras de arte P8, P9, P10, P11, y P12, quedan ubicados en las siguientes coordenadas Datum magna Sirgas:

No.	COORDENADAS		DESCRIPCION
	NORTE	OESTE	
P8	11° 14' 20.0"	W72 47" 37.8"	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT
P9	11° 13' 58.5"	W72 47" 47.7"	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT
P10	11° 13' 34.8"	W72 47 52.4"	MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLA
P11	11° 13' 29.9"	W72 47" 48.2"	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT
P12	11° 13' 23.6"	W72 47" 44.4"	CONSTRUCCION DE BOX COULVERT

ARTICULO SEGUNDO: El término del presente permiso es de SEIS (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, para la construcción y terminación de las obras que intervienen los cauces de las fuentes hídricas en los puntos arriba referenciados. Dicho plazo podrá ser prorrogado si las condiciones lo ameritan, previa solicitud formal por lo menos treinta días antes del vencimiento del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados al proyecto, incluyendo entre otras las siguientes, de las cuales deberá guardar evidencias:

- Los materiales de construcción serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia la quebrada Campana y quebrada Gallina.
- Los materiales de construcción o residuos de materiales no utilizados deberán retirarse y ser manejados por un tercero autorizado.
- Para el manejo de escombros (si los hubiere), en lo posible no superaran las 24 de horas de almacenamiento en la obra; sin embargo, los sitios dispuestos para su almacenamiento temporal deberán ser demarcados, adicionalmente el material deberá ser cubierto para evitar su arrastre. Los terceros contratados para el manejo y disposición final deberán estar debidamente autorizados.
- Los residuos sólidos convencionales y peligrosos deberán manejarse conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Deberán ser separados en la fuente y correctamente almacenados en sitios adecuados para ello. Su entrega y disposición final deberá realizarse por terceros autorizados quienes emitirán las respectivas actas de recolección y disposición final, las cuales conservará el solicitante del permiso.
- Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica de toda el área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención.
- No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
- Se deberá tener un programa para la señalización de obras y sitios temporales.
- Se deberá realizar un manejo de la fauna que pueda llegar a entrar al área de intervención.
- Se deberá realizar la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
- Posterior a su construcción y puesta en marcha, la obra deberá recibir los mantenimientos necesarios, los cuales deberán ser informados a Corpoguajira.
- Debido a la intervención superficial se recomienda que la obra se realice en época seca de manera que se evite la contaminación de aguas de escorrentía con material de arrastre.
- No se debe realizar desvió del cauce.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA será responsable de las alteraciones y/o problemáticas ambientales que se puedan presentar sobre los sitios intervenidos y las riberas de la CUENCA DEL RÍO RANCHERIA Y/O SUBCUENCA DE LA QUEBRADA DE MORENO, como consecuencia de las actividades planteadas, por lo que deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los puntos a intervenir están debidamente señalados y sus ubicaciones están en los diferentes documentos anexos del presente informe, cualquier modificación deberá ser notificada a la autoridad Ambiental.
- Los puntos a intervenir, en los diferentes tramos están señalados en el documento de acuerdo a su progresivas y absisados además de su georreferenciación presentan en su generalidad hidrológica cauces temporales (época invierno), con secciones definidas y obras en estado conservado con alta sedimentación con pendiente suave, alta vegetación ribereña en su descolores, además presentan un proceso de erosión progresivas que deben ser controladas.
- Al realizar las demoliciones, desmontes, excavación y reposición para la ubicación de las obras protección, se recomienda que se ejecute respetando las cotas hidráulicas naturales de sitio.
- Evitar la contaminación del cauce y el entorno natural por la ejecución de la obra planteada, en caso de producir desechos líquidos y sólidos como aceites, combustibles y basuras producto del trabajo realizado, estos deben ser retirado y llevados a un sitio de disposición final adecuado.
- No se debe realizar quema de ningún tipo de residuos generados antes, durante y después de la ejecución de la obra.
- Evitar que queden residuos como escombros, mezclas o formaletas dentro o fuera de los cauces definidos para que no se generen obstrucciones dentro del mismo.
- Solicitar visitas periódicas de seguimiento durante y al cierre de la obra para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la de la misma.
- La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, a través de su Representante Legal, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 2811/74, el Decreto 1541/78, compilado en el Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUJIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA o a su apoderado debidamente constituido.

03117

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: El otorgamiento de este permiso objeto del presente acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Gabriela L
Revisó: Jelkin B
Aprobó: Eliumal M